

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12 de Diciembre)

PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion del Tesoro Público y Ordenacion general de pagos del Estado con fecha 2 del actual dice á esta Delegacion lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 de Octubre último, comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente consultado por esa Direccion general proponiendo que, atendida la situacion y condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa retirados del Ejército y Armada, y los licenciados con cruces pensionadas, asi como á la índole y objeto de las prescripciones del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, se los considera exceptuados de dar aviso de que salen para el extranjero; que en su consecuencia cuando se conceda á los individuos de dichas clases rehabilitacion para volver al goce de sus haberes de retiro ó pension de cruz, se les liquiden y abonen todos los que hubieran dejado de percibir durante su residencia en el extranjero; que esto se entienda aplicable á aquellos á quienes con arreglo á lo que para las clases pasivas en general, dispone el mencionado Decreto, se hubiese privado del abono de atrasos al ser rehabilitados por esa Direccion general; y por último, que en lo sucesivo, los individuos retirados ó pensionados por cruces de que se trata, no sean baja definitiva en nómina, ni queden sujetos á rehabilitacion, hasta que dejen pasar tres revistas semestrales consecutivas. En su vista apraciando las razones expuestas por ese Centro directivo, pero considerando sin embargo que son demasiado latas las concesiones propuestas y es prudente limitarlas conciliando en lo posible los intereses de dichas clases y los del Tesoro público; S. M., de conformidad con lo informado

por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha dignado resolver: 1.º Que atendidas las condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa, retirados del Ejército y Armada y los licenciados con cruces pensionadas, asi como al espíritu y letra del Decreto de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso á este Ministerio de que salen para el extranjero, en los términos que el mismo Decreto dispone: bastando que la Autoridad local del punto de su residencia, dé conocimiento de ello á la Intervencion de Hacienda de la respectiva provincia: 2.º Que los referidos individuos que no se presenten á percibir los haberes que les hayan sido acreitados en tres nóminas sucesivas, sean dados de baja, sin perjuicio de la rehabilitacion que en su caso proceda: Y 3.º Que esa Direccion general al acordar las rehabilitaciones que se promuevan, estimando las causas de la ausencia de los interesados, acuerde tambien si lo considera justo el abono de los haberes que hayan dejado de percibir, haciendo constar esta circunstancia en las órdenes que comunique á las respectivas oficinas. De la de S. M. lo digo V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su inmediato cumplimiento, á cuyo fin ha acordado prevenirle:

1.º Que por medio del Boletín oficial de esa provincia, de que remitirá un ejemplar á este Centro

directivo, se haga conocer á los interesados lo prevenido en la disposicion primera, é invite á las Autoridades locales á que den á la Intervencion aviso de la salida de aquellos para el extranjero.

2.º Que las rehabilitaciones á que se refiere la disposicion segunda de la Real orden inserta se subordinen á lo prevenido en la Circular de esta Direccion general de 1.º de Junio último; sometiéndose sólo á la resolucion de la misma las que sean producidas por los casos á que se refiere el párrafo segundo de la misma Circular.

Y 3.º Que sirva V. S. acusar el recibo de la presente de que se acompañan cuatro ejemplares.»

Y al publicarlo en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia que cuiden de cumplir con toda exactitud lo preceptuado en la prevencion 1.ª de la preinserta Real orden á fin de evitar los perjuicios que en otro caso pudiera irrogarse á aquellos.

Palencia 7 de Diciembre de 1882.
—Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Diciembre de 1882.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe. — Petas. Cts.
D. Marcos Garcia.	Rústica.	Clero.	3133	Carrion.	20	21 Diciembre 1882.	350 50
Manuel Cuesta.	"	"	6128	Villatoquite.	20	" "	75 12
Benito Garcia.	"	"	3232	Carrion.	20	" "	90
Angel Santiago.	"	"	8474	Revengea.	20	" "	127 13
Marcos Alonso.	"	"	8511	Id	20	" "	175 38
Lucas Villan.	"	"	4495	Fuentes de Valdepero.	20	" "	1001 50
Vicente Diez.	"	"	4498	Id.	20	" "	864 13
Tomás Malfaz.	"	"	6768	Osorno.	20	" "	939 50
El mismo.	"	"	6775	Id.	20	" "	481 25
Joaquin Garcia.	"	"	6769	Id.	20	" "	750
Bernabe Suarez.	"	"	2427	Becerril.	20	" "	565 38
Alfonso de Guzman.	"	"	2364	Id.	20	" "	819 37
Cayetano Rueda.	"	"	8916	Valbuena.	19	" "	75 13
Bernardino Palacios.	"	"	8194	Id.	19	" "	50
Manuel Fernandez.	"	"	8911	Id.	19	" "	102 50
El mismo.	"	"	8196	Id.	19	" "	76 50
Leon Lopez.	"	"	4705	Guaza.	19	" "	392 75
Fernando Solache.	"	"	4613	Id.	19	" "	505
Manuel Manrique.	"	"	8203	Valbuena.	19	" "	101 25
Ignacio de Salas.	"	"	9020	Bustillo de la Vega,	19	" "	488 12
Amaranto de Prado.	"	"	9190	Santervás.	19	" "	162 50
Mariano Maestro.	"	"	9871	Abarca.	19	" "	268 75
Crispin Antolin.	"	"	4101	Collazos de Boedo.	9	" "	17 80
El mismo.	"	"	10554	Santillan.	19	" "	62 50
El mismo.	"	"	10120	Villarrobojo.	10	" "	132 85
Gregorio Paredes.	Urbana.	"	13157	Palencia.	7	" "	251 75
Policarpo Nieto.	Rústica.	"	4529	Fuentes de Valdepero.	7	" "	360 25
El mismo.	"	"	1236	Abia de las Torres.	8	" "	129 25
Leon Rebollar.	"	"	4490	Fuentes de Valdepero.	8	" "	250 25
Fernando Vallejo.	"	"	1239	Abia de las Torres.	8	" "	120 05
Marcos Garcia.	Urbana.	"	18130	Palencia.	8	" "	320
Salvador Sanchez.	"	"	158	Id.	8	" "	900
Julian Fernandez.	Rústica.	"	3898	Cervatos de la Cueva.	7	" "	31 50
Lorenzo Blanco.	"	"	13629	Villasarracino.	6	" "	13 90
Jeremias Torio.	"	"	13642	Fuentes de Nava.	6	" "	14 20
Robustiano Cuadrado.	"	"	11194	Villamorco.	5	" "	37 55
Angel Emperador.	"	"	34396	Boada de Campos.	4	" "	1038 10
Mariano Vega.	"	"	8553	Revilla de Collazos.	4	" "	25
Manuel Sahagun.	Censo.	"	5873	Ampudia.	4	" "	51 69
Mariano de la Hoz.	Rústica.	"	1007	Itero Seco.	3	" "	170
El mismo.	"	"	1017	Id.	3	" "	186
Mariano Martinez.	Urbana.	"		Paredes.	20	" "	75 13
José Sevilla.	"	"		Fuentes de Nava.	19	" "	151
Manuel Gil.	"	"		Valdeolmillos.	19	" "	37 50
Julian Ruiz.	"	"		Aguilar de Campó.	18	" "	16 88
Carlos Roman.	"	Propios.	29289	Antigüedad.	8	" "	40 20
Juan Marcos.	Rústica.	"	29113	S. Andrés de la Regla.	8	" "	401 10
Isidoro Llorente.	"	"	29268	Villasabariego.	8	" "	50 40
Ildefonso Barcenilla.	"	"	16935	Antigüedad.	7	" "	141 50
Modesto Martin.	"	"	33189	Cobos de Cerrato.	6	" "	32 60
El mismo.	"	"	33183	Id.	6	" "	36 70
El mismo.	"	"	33180	Id.	6	" "	32 90
El mismo.	"	"	33186	Id.	6	" "	32 60
Mariano Cardeñoso.	"	"	26215	Paredes.	6	" "	30
Crispin Antolin.	"	"	33249	Cobos de Cerrato.	6	" "	42 70
Juan Perez.	"	"	34514	Villaescusa.	4	" "	97
Angel Emperador.	"	"	29112	Villota del Páramo.	3	" "	307 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.—Palencia 10 de Diciembre de 1882.—El Administrador Nicolás Alonso.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de		
Rivabellosa.	360	Casa. Reparto vecinal.
Ulibarriarana.	350	
Comunion.	275	
Puentelarra.	260	
La Sarte.	250	
Damaica.	250	
Santa Cruz del Fierro.	250	
Quintanilla Rivera.	250	
Añua.	200	
Rivera.	200	

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de		
Boada de Roa.	500	Casa y retribuciones. Municipales.
San Mamés.	343'75	
Pesadas.	325	
Villalonguejar.		
Suzana.		
Quintanilla Caberojas.		
Hinojar del Rio Pisuerga.		
Medinilla.		
Solanas.	250	
Quintanarroz.		
Temño.		
Vivar del Cid.		
Miñon.		
Rucandia.		
Hortezuelos.		

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Val-		
deolmillos.	500	Casa y retribuciones. Municipales.
Vega de D. ^a Olimpa.	375	
Villalba de Guardo.	312'50	
Villodrigo.		
San Salvador de Cantamuga.	300	
Santervás de la Vega.	300	
Villarrabé.		
Villambroz.		
San Llorente del Páramo.		
Villota del Páramo.	250	
Verzosilla.		
Santibañez de Ecla.		
Triollo.		
Vega de Bur.		
Villarrbejo (temporada).	225	
Membrillar y Villasur (id. y alternada).		
Relea y Villalafuente (id. id.)	200	
Valdegama, Villacivio y Paruna (id. id.)		
Ligüerzana.	187'50	
Cenera (Temporada.)		
San Andrés de la Regla (id.)		
Acera de la Vega (id.)	175	
Muda. (id.)		
Villapun. (id.)		
Villosilla de la Vega. (id.)		
Olleros y Báscones de Ebro (temporada y alternada).		
Gama, Renedo y Puentetoma (id. id.)	150	
Villanueva y Renedo del Monte (alternada).		
Montolo (Temporada.)	145	
Amenjuela de Ojeda (id.)	130	

Castillejo de la Olma.		
Quintanilla de la Cueva (temporada).		Casa y retribuciones. Municipales.
San Pedro de Cansoles (id.)		
Valoria de Aguilar y Olleros (Temporada y alternada).		
Las elementales incompletas de Casa Vega y Casasole (Temporada y alternada).		
San Martín de Perapertú (temporada).		
Valle de Santullán (id.)	125	
Villavellaco (id.)		
El Campo (id.)		
Lebanza (id.)		
Villaescusa de Ecla (id.)		
Villafuél (id.)		
Carbonera (id.)		
Valcavalillo (id.)		
Valenoso (id.)		
Arenillas de Nuño (id.)		
Revilla de Pomar.		
Quintanilla y Porquera (temporada.)		
Frontada y Quintanilla.		
Ruesga (temporada.)		
Villorquite.		
Pison de Ojeda (Temporada.)	100	
Villallano y Villaescusa (id.)		

De parvulos.

La elemental completa de Villada. | 625 | Id. | Id.

Nota. Esta provision será interina conforme al artículo 8.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1882.

De niñas.

Las elementales completas de		
Tariego.		Casa y retribuciones. Municipales.
Espinosa de Cerrato.	416'75	
Barruelo de Santullán.		
Baños de Cerrato.	400	
Hontoria de Cerrato.	300	
Paredes de Nava (auxiliar.)	280	
Villacidaler.	250	
Alba de Cerrato.	200	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Jibaja.	416'50	
Las id. incompletas de Cartes.	375	Casa y retribuciones. Municipales.
Solórzano.	275	

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Diciembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, deben proveerse entre los que habiendo ocupado en oposiciones un lugar preferente en la propuesta no obtuvieron escuela.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Cevico de la Torre.	825	Casa y retribuciones. Municipales.
--	-----	------------------------------------

Lo que se anuncia á fin de que los Maestros y Maestras que hayan hecho oposiciones desde 29 de Julio de 1874 y obtenido en la propuesta un número preferente dentro del de las escuelas vacantes provistas y deseen solicitarlas, presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta respectiva en el plazo de treinta dias contados

desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la escuela vacante.
 Valladolid 9 de Diciembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
<i>Por oposicion</i>		
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Becerril de Campos.	825	
<i>De niñas.</i>		
Las elementales completas de Dueñas.	733.32	} Casa y retribuciones. } Municipales.
Villarramiel. Becerril de Campos.	550	

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.
 Valladolid 9 de Diciembre de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia constitucional de Villamartin de Campos.

Se halla vacante la plaza de veterinario de esta localidad, en la que se cuentan próximamente ciento cuarenta caballerías mayores y cuarenta menores, pagándose por las primeras seis celemines de trigo anuales, y por las segundas dos de idem.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia en término de diez dias empezados á contar desde el en que aparezca anunciada la presente en el Boletin oficial de la provincia.

Villamartin Diciembre 9 de 1882.—P. O. El Alcalde, Mariano Márcos Cortés.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Regimiento Caballeria de Talavera 15 de Caballeria.

RELACION nominal de los individuos que habiendo sido baja en este Cuerpo tienen pluses con posterioridad abonados, cuyo importe pueden pasar á recoger ó por medo de apoderados.

CLASES.	NOMBRES.	Hombres.	PUEBLOS.	Provincia.	Importe. — Pets. Cts.
Sargento 2.º	Mariano Revollon Márcos.	1	Becerril.	Palencia.	10 22
	Soldados.	Emilio Garcia.	1		Espinosa.
		Pantaleon Villa.	1		Poblacion.
	TOTAL.	3			17 22

Valladolid 20 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Antonino Guzman.
 V.º —B.º—El Coronel, Portillo.

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas de cria que tienen á su cuidado niños expositos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad corriente de novedad en los dias 18, 19, 20, y 21 de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos, así mismo y en las fechas citadas se abonarán tambien socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.
 Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES de ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Explotacion.

Esta Compañia admite, desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Enero á Junio de 1883 ambos inclusive de veinte mil kilogramos de aceite de oliva de buena calidad, puestos en los Almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá servir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañia en Madrid, calle de San Sebastian número 2 y en los Almacenes generales sito en la Estacion de Palencia y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañia en Madrid y pueden presentarse todos los dias no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el dia 27 de Diciembre del corriente año á las tres de la tarde, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio y acompañada de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso que acompañen á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de doscientas pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañia á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fueren admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid en la Caja del Crédito Mobiliario Español y en Leon, Señora Viuda de Salinas y Sobrina.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á concurso el suministro de veinte mil kilogramos de aceite para la Compañia de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de (se expresará el precio en letra) cada kilogramo puesto de mi cuenta en los Almacenes generales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director de la Compañia, Manuel Pironceley. 2-6

NOVÍSIMA EDICION. de la LEY PROVINCIAL

Guías de elecciones para Diputados provinciales, se venden en la Imprenta de este Boletin, D. Sancho 13, á 8 y 4 reales respectivamente.

Se venden ó arriendan en total ó parcialmente todas las tierras pertenecientes al Sr. D. Santos de Guardillas vecino de Santander, radicantes en el término de esta ciudad; las personas que deseen interesarse en cualquiera de los conceptos, puede pasar á tratar con Don Guillermo Astudillo Procurador en Palencia ó con el propietario en Santander.

Tambien se arrienda ó vende la Fábrica de harinas titulada «La Florida» radicante en Husillos. 3

LICENCIADOS

del ejército de Cuba.

FELINO F. DE VILLARÁN.

AGENTE DE NEGOCIOS.

14 Herreros 14

Se encarga de la conversion de los abonarés entregados á los licenciados de dicho ejército en pago de sus alcances, conforme á las disposiciones vigentes. 9

GUIA DE QUINTAS POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletin.
 Don Sancho 13

Palencia.

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse á D. José Alonso Rodriguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.